**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-014 DE 2026**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026"**

**ARMENIA, QUINDÍO**

**25 DE MAYO DE 2026**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA**

El Director General encargado, como Representante Legal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", establecimiento público del orden municipal, creado mediante Acuerdo No 019 del 5 de Agosto de 1995; y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 1 y 3 Literal b), del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además, de conformidad con la Ley 1882 de 2018 procede a publicar en el SECOP II [1] acorde con los términos y condiciones, la siguiente Invitación Pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

**CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", Estadio Centenario, Piso 2, Armenia Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación publica, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

**NO LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, pero una vez verificada la oferta limitada de MIPYMES relacionadas directamente con el objeto a contratar, el presente proceso de selección **NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES DEPARTAMENTALES NI MUNICIPALES**.

**PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"**

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas ww.contratos.gov.co.

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

# I. CAPITULO 1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

## 1.1. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral de la presente invitación pública y del contrato que llegue a celebrarse, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en el SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", localizado en el Estadio Centenario Piso 2° Kilometro 1 Vía Aeropuerto El Edén, Armenia (Q).

## 1.2. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

## 1.3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente proceso precontractual es seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública, la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026".**

## 1.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En cumplimento del objeto Contractual el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1) El contratista se compromete con la entidad a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Entidad, conforme al requerimiento del supervisor designado, la prestación de servicios, según lo relacionado a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| **1** | BOXEO | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **2** | LEVANTAMIENTO DE PESAS | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **3** | PATINAJE | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **4** | NATACIÓN | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **5** | AJEDREZ | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **6** | CICLISMO RUTA | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **7** | BADMINTON (PARTIDO) | VALOR DEL JUZGAMIENTO POR PARTIDO |
| **8** | ATLETISMO | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **9** | FREESTYLE | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **10** | BMX | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |
| **11** | TENIS DE MESA | VALOR DEL JUZGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE ENCUENTROS DEPORTIVOS POR LA DISCIPLINA DEPORTIVA |



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

2) Quien realizará el juzgamiento deberá presentarse a cada encuentro deportivo con treinta minutos de anticipación a la hora de inicio programada, en donde también dejará constancia con el supervisor del contrato la hora de inicio y hora de terminación del encuentro deportivo. En caso que el árbitro no llegue con anticipación al encuentro deportivo, o el reporte no se entregue o no se realice en las horas de inicio y terminación programadas por el supervisor del contrato o el servicio se preste por tiempo inferior al establecido para cada encuentro deportivo, la entidad realizará el pago por los servicios prestados en cuantía del 50% del valor del servicio contratado.

**NOTAS ACLARATORIAS:**

LA OFERTA SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO Y SE EJECUTARÁ HASTA EL 15 DE JULIO DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, PARA LO CUAL EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" REALIZARÁ EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

PARA EVALUAR LAS OFERTAS SE TENDRÁ EN CUENTA EL MENOR VALOR ESTABLECIDO EN EL FORMATO N°2 PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADO POR CADA OFERENTE.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL VALOR POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS ES EL REGISTRADO POR EL OFERENTE EN SU PROPUESTA, ÉSTE SERÁ EL QUE RIJA DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL MISMO NO SUFRIRÁ NINGUNA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO EL PRESENTE PROCESO SE EFECTÚA SIN FORMULA DE AJUSTES, RAZÓN POR LA CUAL EL RIESGO DE PRECIOS ES TRASLADADO AL FUTURO CONTRATISTA.

**ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA:**

- EL PROPONENTE DEBERÁ COTIZAR EL ÍTEM OFERTADO TAL Y COMO SE DESCRIBE POR LA ENTIDAD.
- AL FORMULAR LA PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE TODOS LOS IMPUESTOS, RETENCIONES Y GASTOS QUE SE CAUSEN POR RAZÓN DE LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SON DE CARGO EXCLUSIVO DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO, LOS PRECIOS QUE SE PROPONGAN DEBERÁN CONSIDERAR TALES CONCEPTOS.
- EL CONTRATISTA SELECCIONADO SE HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O ESTAMPILLAS Y DEMÁS GRAVÁMENES OCASIONADOS POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

### 1.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 90141700 | DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES |

### 1.6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con los estudios realizados por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato,



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS MCTE ($49.000.000), IVA INCLUIDO.;** justificado en cotizaciones y estudio de mercado**.** Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| FECHA CDP | CDP | VALOR CDP | RUBRO PRESUPUESTAL | RECURSO |
|---|---|---|---|---|
| 06/04/2026 | 0341 | $30.000.000 | Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de Escuelas Deportivas – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales | TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN |
| 06/05/2026 | 0553 | $19.000.000 | Servicios de educación deportiva y de recreación – Servicio de Escuelas Deportivas – FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – Servicios para la comunidad, sociales y personales | TRANSFERENCIAS DEL MUNICIPIO PARA INVERSIÓN |

## 1.7. ESTUDIO DE MERCADO.

| ESTUDIO DE MERCADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DISCIPLINA DEPORTIVA | COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | PROMEDIO |
| | | VALOR POR EL JUZGAMIENTO DEL DEPORTE IVA INCLUIDO | VALOR POR EL JUZGAMIENTO DEL DEPORTE IVA INCLUIDO | VALOR PROMEDIO POR EL JUZGAMIENTO DEL DEPORTE IVA INCLUIDO |
| 1 | BOXEO | $ 3.500.000 | $ 3.000.000 | $ 3.250.000 |
| 2 | LEVANTAMIENTO DE PESAS | $ 6.300.000 | $ 6.000.000 | $ 6.150.000 |
| 3 | PATINAJE | $ 4.500.000 | $ 4.000.000 | $ 4.250.000 |
| 4 | NATACIÓN | $ 3.500.000 | $ 3.000.000 | $ 3.250.000 |
| 5 | AJEDREZ | $ 4.500.000 | $ 4.000.000 | $ 4.250.000 |
| 6 | CICLISMO RUTA | $ 3.500.000 | $ 3.000.000 | $ 3.250.000 |
| 7 | BADMINTON (PARTIDO) | $ 160.000 | $ 150.000 | $ 155.000 |
| 8 | ATLETISMO | $ 5.200.000 | $ 4.500.000 | $ 4.850.000 |
| 9 | FREESTYLE | $ 2.500.000 | $ 2.000.000 | $ 2.250.000 |
| 10 | BMX | $ 2.500.000 | $ 2.000.000 | $ 2.250.000 |
| 11 | TENIS DE MESA | $ 4.000.000 | $ 3.500.000 | $ 3.750.000 |
| TOTAL | | **$ 40.160.000** | **$ 35.150.000** | **$ 37.655.000** |

## 1.8. FORMA DE PAGO.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", cancelará el valor del contrato en pagos parciales, con base en el servicio prestado conforme el objeto del contrato, acorde a solicitudes del servicio realizadas por el supervisor del mismo, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista.

## 1.9. VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

El valor de la oferta económica presentada por los oferentes tendrá una validez de 30 días calendario y los valores unitarios de las propuestas de los oferentes no pueden superar los valores unitarios del promedio de las cotizaciones establecidas en el estudio de mercado para el presente proceso de selección.

El valor total de la oferta económica IVA incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, por lo cual el oferente es responsable de la estructuración de su oferta económica. La oferta económica al ser un ítem que otorga puntaje, no puede ser subsanada ni modificada, en virtud de lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. La entidad expresamente informa que para el presente proceso de selección no aceptará ningún reajuste o corrección aritmética sobre la oferta económica.

### 1.10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente proceso es hasta el 15 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar la vigencia 2026; término dentro del cual el Contratista deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

### 1.11. VIGENCIA.

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.

### 1.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

#### 1.12.1. OBLIGACIONES GENERALES.

**1)** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. **2)** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes vencidos del cumplimiento de las actividades objeto del contrato previo al pago. **3)** Brindar asesoría relacionada con el manejo de materiales en caso de ser necesario. **4)** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **5)** El contratista será responsable por la calidad y el cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el IMDERA. **6)** Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato. **7)** Suministrar juzgamiento en las diferentes disciplinas deportivas, las cuales serán realizadas por programación, y se suministrarán acorde a la necesidad.

#### 1.12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

**1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada, el estudio previo, la invitación pública y los demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual. **2)** Prestar el servicio en óptima calidad, con uso de personal y elementos apropiados, dentro de los plazos indicados por la entidad. **3)** Prestar el servicio objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato por parte del IMDERA, independientemente de la cantidad y del costo de los mismos. **4)** Realizar la prestación del servicio dentro de los términos señalados y con la calidad acordada. **5)** Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato. **6)** Asumir los costos generados por transporte y traslado de personal, por lo que dichos costos deben estar incluidos en la oferta. **7)** Atender las instrucciones que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor designado por la entidad, tendientes a una correcta ejecución del



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

mismo. **8)** Informar oportunamente por escrito a la entidad o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. **9)** Presentarse a cada encuentro deportivo con treinta minutos de anticipación a la hora de inicio programada.

### 1.13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

**1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, si hay lugar a ello. **4)** Expedir el registro presupuestal.

### 1.14. ENTIDAD CONTRATANTE.

Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".

### 1.15. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso podrá ser consultado en el expediente y/o pliego electrónico en el SECOP II.

### 1.16. APERTURA DEL PROCESO.

La presente invitación pública modalidad de selección de mínima cuantía se entenderá como el acto administrativo de apertura del proceso y no existirá un acto separado para el mismo. La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, debe publicar la presente invitación pública en el SECOP II, que contiene como mínimo la información establecida en el artículo citado.

### 1.17. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA

De conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las observaciones a la invitación publica deberán realizarse por parte de los interesados durante 1 un día hábil contado a partir de la publicación de la invitación publica, dichas observaciones serán respondidas por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

### 1.18. ADENDAS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015).

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. Las adendas se realizarán a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, excepto en los casos en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre del proceso. En todo caso, las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, que será publicado en el SECOP II.

### 1.19. ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública. LAS OFERTAS SE HARÁN EN LINEA ACORDE CON LOS TERMINOS[2] Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II.

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente, ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía que desarrolla la aplicación del protocolo de indisponibilidad, para lo cual se dispone como medio de recepción de ofertas el correo electrónico **juridica@imdera-armenia.gov.co**, al cual únicamente se podrán adjuntar las ofertas bajo la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma, situación que deberá ser acreditada por Colombia Compra Eficiente.

Para el acta de cierre de la invitación pública de mínima cuantía será la dispuesta en el SECOP II.

## 1.20. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 27 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio (VALOR NETO SIN IVA) cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 1.21. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. RADICADAS EN EL SECOP II EN LA SECCION DISPUESTA PARA EL ASUNTO, ACORDE A LAS GUIAS DE USO DEL SECOP II MODALIDAD MINIMA CUANTIA. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierto del proceso.

## 1.22. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este proceso de selección, el IMDERA, determinó que los Proponentes favorecidos con la adjudicación constituirán, a favor de la Entidad, una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo, este amparo debe garantizar el cumplimiento total del contrato, las modificaciones unilaterales que a esta se le introduzcan, el pago de la cláusula penal, las multas y los perjuicios que se deriven en caso de declaratoria de caducidad, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

c. **GARANTÍA MÍNIMA PRESUNTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Lay 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien o servicio requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 1.23. CONTRATO.

La comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

### 1.24. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato. Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

- Estampilla Pro- Hospital 2%
- Estampilla Pro-Cultura 1,5%
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Justicia Familiar 2%
- Tasa Pro deporte y Recreación 2%
- Retefuente
- Reteica (Depende de la actividad económica)
- Reteiva (En caso que aplique)

Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

**NOTA:** El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones

### 1.25. ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL CONTRATO.

En el evento en que el IMDERA requiera durante la ejecución del contrato, requiera de la prestación de un servicio y/o el suministro de un elemento no contemplado dentro del proceso objeto del contrato, y necesario para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: EL CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

elemento solicitado, detallando: marca, características, valor unitario y plazo de entrega. El IMDERA solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si este elemento se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento.

### 1.26. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IMDERA impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el IMDERA, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

### 1.27. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA TÉCNICA DEL IMDERA** o quien haga sus veces; o quien mediante oficio designe el Director General de Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", el cual ejercerá la supervisión tal y como lo disponen los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en la ejecución del objeto contratado.

### 1.28. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

### 1.29. CESIÓN.

El oferente no podrá ceder el contrato que surja de la presente invitación pública mínima cuantía, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", la cual puede negarla sin necesidad de motivarla.

### 1.30. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Armenia (Quindío).

### 1.31. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

**II.** Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
**III.** Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
**IV.** Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
**V.** Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.
**VI.** Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.
**VII.** Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.
**VIII.** Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

### 1.31. MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

| PROBABILIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| Alta | Media-Alta | Media-Baja | Baja |
| La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente. |

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

| IMPACTO | | | |
|---|---|---|---|
| Alto | Medio-Alto | Medio-Bajo | Bajo |
| Perturba la ejecución del contrato de manera grave, | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando |



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

| | | | |
|---|---|---|---|
| generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. | la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. |

| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Probabilidad | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

## MATRIZ DE RIESGOS

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatoria | Problemas con las etapas del proceso de contratación | Incumplimiento de lo contratado | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Verificación medición del impacto ocasionado. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Sí | Entidad estatal y contratista. | Un día después del evento | 10 días después de iniciado el tratamiento | Seguimiento por parte del supervisor del contrato. | Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad |



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

| | |
|---|---|
| 3 | 2 |
| General | General |
| Externo | Externo |
| Ejecución | Ejecución |
| Sociales o políticos | Regulatorio |
| Medidas por causa de la pandemia que impidan la ejecución del contrato | Suministro en condiciones deficientes que no cumple con la descripción del ítem |
| Incumplimiento de lo contratado | Incumplimiento de lo contratado |
| 4 | 1 |
| 4 | 4 |
| 8 | 5 |
| Alto | Medio – Bajo |
| Contratista | Contratista |
| Verificación medición del impacto ocasionado. | Verificación medición del impacto ocasionado. |
| 3 | 1 |
| 2 | 2 |
| 5 | 3 |
| Medio – Bajo | Bajo |
| Si | Sí |
| Entidad estatal y contratista | Entidad estatal y contratista |
| Antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato | Un día después del evento |
| Tan pronto los bienes o servicios sean recibidos a satisfacción | 10 días después de iniciado el tratamiento |
| Seguimiento por parte del supervisor del contrato | Seguimiento por parte del supervisor del contrato |
| Durante el plazo de ejecución del contrato. | Previa solicitud o cuando se requiera informar algún tipo de novedad |

**FIN CAPITULO.**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA



ALCALDÍA DE ARMENIA
Estadio Centenario Piso 2° km 1 vía aeropuerto El Edén Armenia Quindío
Correo electrónico: pqrs@imdera-armenia.gov.co
Cel 3117323175 - Código Postal: 630001
Página web: www.imdera-armenia.gov.co

CODIGO:FO-GI-19
VERSION:3
FECHA DE CREACION:15-02-2023
FECHA DE REVISION:10-01-2024

## CAPITULO 2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

### 2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente invitación y/o proceso de selección las personas naturales, jurídicas del régimen común, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en la presente invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas EN LÍNEA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II ACORDE CON LA GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS PERFIL PROVEEDOR EN SECOP II, en la fechas y horas que se establecen en el cronograma del proceso. En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

EL ACTA DE CIERRE SERÁ LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y LAS OFERTAS EN EL SECOP II ACORDE CON LAS GUÍAS DE USO DE MÍNIMA CUANTÍA EN EL SECOP II.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en esta invitación, se presentarán en medio virtual según cronograma SECOP II, No se permite la presentación de ofertas parciales Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene. En caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se utilizara el protocolo dispuesto por el SECOP II para tal fin.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el IMDERA en ningún caso, será responsable de los mismos.

### 2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente, deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir treinta (30) días calendario.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

### 2.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Toda la información deberá consignarse con letra legible en cada documento aportado en la propuesta, su contenido debe ser congruente y consistente con la invitación pública, y cada documento deberá ser consultable en forma adecuada a través de la plataforma, y en caso negativo se dará aplicación al artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original y allegada al SECOP II, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de diligenciamiento que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada y mal cargada.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberá contener todos los documentos exigidos en esta invitación, en el orden que se indica, debe estar escrita en letra imprenta o por otro medio electrónico en idioma castellano (en todo caso legible), debe estar firmada por el proponente (Ver Formato No. 1), en caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, o por el representante del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente facultado, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en la presente invitación, debe contener todos los anexos:

- **DOCUMENTOS HABILITANTES**. Es la propuesta conformada con los documentos de orden jurídico y técnico, la cual debe ser presentada en original.

- **PROPUESTA ECONÓMICA.** El Proponente diligenciará el Formato No. 2, Propuesta Económica de la presente invitación.

**NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO TELEMÁTICO DIFERENTE A LA PLATAFORMA SECOP II, NI RADICADAS EN LAS OFICINAS DE LA ENTIDAD, NI EN FECHAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO. EXCEPCIONALMENTE PODRÁ RECIBIRSE A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE PRESENTARSE UNA FALLA GENERAL EN EL SECOP II, PARA LO CUAL SE DARÁ APLICACIÓN ESTRICTA AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD ESTABLECIDO POR LA PLATAFORMA[3].**

Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.** Los oferentes deberán asumir todos los costos que genere la preparación de la oferta, razón por la cual, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", no se hará responsable de dichas erogaciones, como quiera que correrán por cuenta y riesgo del oferente. Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente invitación pública y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.
No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección, salvo que la presente invitación lo permita.
Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ningún caso, será responsable de los mismos. Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.
Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

**FIN CAPITULO.**

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

# 3. CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

## 3.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.

### 3.1.1. OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1).

La oferta y carta de presentación de la propuesta, debe ser diligenciada según el Formato No. 1, este tiene como finalidad que el oferente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- Si es extranjero se ceñirá a las reglas para tal fin.
- No podrá participar en el presente proceso de selección, quienes tengan pendientes requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del mismo.

### 3.1.2. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMATO No. 1).

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta **(Formato No. 1)** de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

### 3.1.3. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (FORMATO No. 1).

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato No. 1, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, **todos y cada uno** de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

### 3.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 1).

El compromiso que según la presente invitación debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 1 de la presente Invitación Publica.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, **todos y cada uno de los integrantes** deberán suscribir este formato, en las condiciones establecidas en esta Invitación Publica y el formato, presentándolo con su propuesta, ya sea diligenciando un único formato suscrito por cada proponente o suscribiendo uno por todos los miembros.

### 3.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

#### 3.1.5.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente invitación, **donde conste que ha sido renovado (conforme los plazos establecidos para el efecto), y que el objeto social guarda relación directa y específica con el objeto del proceso y que el representante legal se encuentre facultado para contratar y comprometer a la sociedad**. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

**NOTA:** Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta y aceptar la adjudicación de la presente invitación hasta por el valor total del mismo.

#### 3.1.5.2. CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la oferta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA".
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

**NOTA:** Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

### 3.1.6. PERSONAS NATURALES INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, donde conste que ha sido renovado (conforme los plazos establecidos para el efecto), y que la actividad económica guarda relación directa y específica con el objeto del proceso. La actividad económica del oferente registrada mediante código CIIU deberá guardar relación o afinidad con el objeto a contratar.

### 3.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El oferente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, **tanto de la Persona Jurídica cuando así sea, y de su Representante Legal**, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

### 3.1.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO No. 3).

Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizajes. Este certificado deberá ser suscrito mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la



ORIGINAL FIRMADO
IMDERA

celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso que el proponente sea persona natural este deberá demostrar que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al sistema de seguridad social. En caso de consorcios o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato aquí exigido o suscribir uno por todos ellos.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

### 3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, **tanto de la persona jurídica cuando así sea, y de su Representante Legal**. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

### 3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Se podrá allegar el correspondiente consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, y así mismo se podrá allegar la consulta del Sistema Nacional de Registro e Medidas Correctivas, **del Representante Legal o de la persona natural**.

### 3.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo Proponente sea persona natural o Jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN y en caso de la persona jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el número de identificación tributaria. **La clasificación de la actividad económica debe estar relacionada con el objeto contractual.**

### 3.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

### 3.1.13. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El oferente aportará con su propuesta, Formato de Declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública con la información correspondiente al último año gravable a la fecha de presentación de la propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por quien corresponda. De igual manera, el proponente, podrá presentar su última declaración de renta, a cambio de la Declaración de Bienes y Rentas.

## 3.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

### 3.2.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El oferente deberá tener su domicilio principal en el municipio de Armenia Quindío, o en su defecto contar con **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO**, con la finalidad de ejecutar el objeto del contrato y tener la capacidad suficiente para atender al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**, por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, **EN DONDE OPERE LA OFICINA PRINCIPAL Y/O DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, que ejecutará el objeto del contrato, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Este requisito es con la finalidad del que el contratista pueda obligarse y ejecutar el contrato sin contratiempos, además de tener la capacidad e inmediatez suficiente para atender todas las solicitudes realizadas por parte del IMDERA.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por todos y cada uno de los integrantes de los mismos.

NOTA: Durante la etapa de evaluación de las ofertas presentadas, el comité evaluador se reserva el derecho de verificar en sitio que la existencia de dicho establecimiento de comercio, y que esté ubicado en el municipio de Armenia (Q), de conformidad con lo estipulado en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

### 3.2.2. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar una experiencia general de mínimo un año (01) año a la fecha del cierre del proceso de selección. Para la determinación de la experiencia general para las personas naturales o jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad, contado desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio; por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir el requisito de experiencia general aquí exigido.

**3.2.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA IMDERA, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada, y según los resultados de procesos de selección anteriores cuyo objeto es similar al presente, donde NO se ha evidenciado la participación de MIPYMES de la ciudad de Armenia Quindío, en tanto los oferentes que han ejecutado contratos anteriores corresponden a entidades sin ánimo de lucro, las cuales no



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

pueden ser consideradas empresas por carecer de ánimo de lucro en el desarrollo de su objeto social, por lo cual no pueden considerarse dentro de la clasificación MIPYME, aun cuando la cámara de comercio indique diferente. Por lo anterior, en aras de promover la participación de MIPYMES en el presente proceso de selección; la entidad se permite establecer el siguiente requisito habilitante diferencial con el cual se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las MIPYMES domiciliadas en Colombia:

**EXPERIENCIA GENERAL.**

El proponente que acredite su condición de MIPYME deberá acreditar una experiencia general de mínimo de seis (6) meses a la fecha del cierre del proceso de selección. Para la determinación de la experiencia general para las personas naturales o jurídicas se realizará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad, contado desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio; por lo cual el proponente deberá presentar certificado expedido por la cámara de comercio o autoridad competente, con la fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir el requisito de experiencia general aquí exigido.

La calidad de MIPYME se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*".

### 3.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA O ACREDITADA DEL PROPONENTE - FORMATO No. 4.

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía deberá acreditar la siguiente experiencia en contratos con entidades públicas o privadas:

El proponente deberá acreditar mediante la certificación de máximo dos (02) contratos, cuyo objeto sea en actividades relacionadas con el del presente contrato y afines, y cuya sumatoria su valor traído a valor Presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación, sea mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2026.

No se aceptan sub-contratos para verificar la experiencia.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: "En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares".

**ADJUNTO AL FORMATO No. 4, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS O CERTIFICADOS DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, QUE SOPORTEN LA EXPERIENCIA ALLÍ CONSIGNADA.**

### 3.2.4. REQUISITO DE EXPERIENCIA EN JUZGAMIENTO.

El oferente interesado en participar en el presente proceso de selección deberá acreditar experiencia en eventos deportivos juzgados a por lo menos dos ligas deportivas del departamento de las disciplinas deportivas objeto del presente proceso de selección.

### 3.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#### 3.2.4.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA CON ENTIDADES PUBLICAS



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de experiencia con entidades públicas no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

### 3.2.4.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES

El proponente podrá acreditar la experiencia con contratos suscritos con particulares a través de una de las siguientes maneras:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (información que se verificará en el certificado expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación pública, acompañado del respectivo certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil del particular contratante. La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.
- Factura de venta con el lleno de requisitos legales, acompañado del certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil del particular contratante. La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso.

En todo caso, el documento mediante el cual se acredite la experiencia deberá contener la fecha en que se realizó el contrato o la venta (en el caso de la factura), el valor ejecutado y el objeto contractual, con el fin de verificar que la experiencia corresponda a la requerida en el proceso de selección.

**NO SE ACEPTAN CONTRATOS NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.**

### 3.2.4.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias) por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por Consorcios o Uniones Temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA: Las certificaciones y/o constancias enunciadas deben individualmente contener como mínimo la siguiente información para que sean válidas:

1) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS:
- Fecha de suscripción del contrato
- Nombre de la entidad pública o privada contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor
-Nombre y cargo de quien suscribe la certificación
-Condiciones de tiempo, modo y lugar.
-Actividades desarrolladas por el contratista

Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

NOTA GENERAL: El IMDERA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, Y A FIN DE CORROBORAR LA MISMA, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

### 3.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica, en la fecha establecida en el cronograma de actividades, de conformidad con los criterios establecidos en la presente invitación pública.

### 3.4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2.

En este proceso para calificar el menor precio se tendrá en cuenta el global de la oferta.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el SECOP II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

**Nota:** En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

### 3.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

### 3.6. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

El comité evaluador que se conforme verificará que el oferente que presente la oferta más económica cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes. Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HÁBIL o NO HÁBIL |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | HÁBIL o NO HÁBIL |
| PROPUESTA ECONÓMICA | HÁBIL o NO HÁBIL |

La verificación de las ofertas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. En la oferta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como NO HÁBIL.

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la Invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cuál oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la Invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un (1) día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

### 3.7. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad dará traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación del menor precio por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratorio desierto del proceso.

### 3.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

### 3.9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Verificados los requisitos habilitantes, en el evento en que se presente igualdad en el precio de las ofertas evaluadas, se aplicará el siguiente proceso de desempate, serán los criterios señalados en la Ley 2069 de 2020.

### 3.10. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

### 3.11. ADJUDICACIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", adjudicará el proceso a que refiere esta Invitación Pública, de acuerdo con lo indicado, a la oferta de precio más bajo, conforme las condiciones descritas en esta invitación.

La entidad podrá adjudicar el proceso de mínima cuantía cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el oferente quedará informado de la aceptación de su oferta. Para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", y la suscripción del acta de inicio.

**FIN CAPITULO.**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

## 4. CAPÍTULO 4. CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTO, COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### 4.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

**1)** Cuando la oferta no se ajuste a lo establecido en la presente Invitación Pública y/o Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.

**2)** Cuando al oferente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente.

**3)** Cuando se presenten dos o más ofertas por un mismo oferente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.

**4)** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso.

**5)** Cuando no se presente la oferta económica o esta supere el valor del presupuesto establecido.

**6)** Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de oferta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la oferta.

**7)** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los oferentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

**8)** Cuando el oferente o no de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales se encuentre relacionados en la Lista Clinton.

**9)** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes.

**10)** Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la oferta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de oferta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a Lavados de Activos.

**11)** Cuando la oferta se presente de forma extemporánea.

**12)** Cuando el oferente no se ajusta a las estipulaciones y normas legales vigentes de contratación pública.

**13)** Cuando la oferta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y/o en general cuando con la oferta se adjunte información que carezca de veracidad.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**14)** Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los oferentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

**15)** Cuando el oferente manifieste y/o acredite en su oferta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 art. 26 de la Ley 80 de 1993.

**16)** Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la oferta.

**17)** Cuando se presente la oferta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

**18)** Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

**19)** Cuando el oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**20)** Cuando el oferente haya sido multado o sancionado en los últimos dos (2) años.

**21)** Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

**22)** Cuando el oferente sea declarado como no cumple en alguno de los aspectos jurídico, financiero o técnico de verificación de su oferta.

**23)** Cuando el oferente presente una oferta alternativa y no presente oferta básica de acuerdo con lo exigido en esta invitación pública de mínima cuantía.

**24)** Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la oferta.

**25)** Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial contenido en la disponibilidad presupuestal o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la oferta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.

**26)** Cuando los documentos necesarios para la comparación de la oferta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del oferente o la de quien suscriba el documento.

**27)** El no diligenciamiento de los anexos requeridos o que los mismos no se encuentren suscritos cuando ello se requiera.

**28)** Cuando el oferente tenga pendiente requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA, y que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del proceso de selección.

**NOTA:** Las anteriores causales descritas en este documento serán las únicas causales de rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los proponentes.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

### 4.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Se declarará desierto el proceso de selección si se presenta alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente alguna oferta al presente proceso.
2. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos solicitados en la invitación.
3. Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
4. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

En la causal 3. antes descrita, se surtirá el siguiente procedimiento: La verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, si esta no cumple, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición se correrá desde la notificación del acto correspondiente.

### 4.3. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad podrá adjudicar el proceso de mínima cuantía cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el oferente quedará informado de la aceptación de su oferta.

Para su legalización se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", y la suscripción del acta de inicio.

### 4.4. LIQUIDACIÓN

El contrato que se suscriba se liquidará de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.

**FIN CAPITULO.**

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

## V. CAPÍTULO 5. REGLAS DEL PROCESO.

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda de diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que en este caso para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340), IVA INCLUIDO.,** para el año 2026.

La adjudicación de la invitación pública mínima cuantía se efectuará al mejor postor-menor precio y se regirá exclusivamente por las siguientes reglas:

Una vez hecha la justificación previa a que se refiere el Decreto 2516 de 2011, y con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", formulará invitación pública a presentar ofertas, a través del SECOP II
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE. La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla los requisitos de habilitación y los requerimientos de la presente invitación pública mínima cuantía. De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta. En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

En la fecha y hora señalada en el cronograma se recibirán las ofertas presentadas y para este efecto se dejará acta suscrita por el funcionario de recepción del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA" y por quien entregue la oferta, en donde se indicará el orden cronológico de recibo, nombre del proponente, persona que radica la oferta y firma del mismo, adicionalmente se indicará la fecha y hora de recibo de la oferta.

El funcionario de recepción del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", procederá a la apertura de los sobres y establecerá cuál de los oferentes presentó el precio más bajo, el comité evaluador designado para el efecto, analizará los requisitos habilitantes; y si cumple con los requisitos exigidos en esta invitación le será adjudicado el contrato. En caso que no cumpla, se verificarán las que presentó el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que ésta tampoco cumpla, se verificará las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**Nota:** En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

**FIN CAPITULO.**

Publíquese,

**WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO**
Director General
Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA"

Estudios del Sector: Esperanza Moreno Alarcón - Tesorera
Estudios Previos: Hinderman Figueroa Rodríguez – Profesional Especializado Del Área Técnica
Elaboró: Soler Felipe Arango Moreno – Contratista
Revisó: Andrés Felipe Zapata Vega – Jefe Oficina Jurídica IMDERA

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**FORMATO No. 1**

**OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**

Armenia, _____ de 2026

Señores
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**
Estadio Centenario Piso 2° kilómetro 1 vía aeropuerto El Edén
Ciudad

**Referencia:** PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMDERA-SMIC-014 DE 2026.

El suscrito obrando en nombre propio (o en representación de la firma…..), ofrece realizar el contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto consiste en el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026",** Comprometiéndome en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato a firmarlo y legalizarlo dentro del término que determine la Dirección y presentar todos los documentos correspondientes para su legalización dentro del mismo tiempo estipulado.

El suscrito declara o manifiesta:

1. Bajo juramento que no estoy incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y Normatividad vigente.

2. Bajo juramento que me encuentra a Paz y Salvo con el IMDERA.

3. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene interés en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo compromete al firmante.

4. Que conozco las especificaciones relacionadas con el objeto a contratar, que acepto todos los requisitos en ellos exigidos y en caso de adjudicación, me someto a las reglamentaciones vigentes de la entidad.

5. Que acepto las especificaciones contenidas en la invitación, bajo entendimiento que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.

6. Que el término de validez de la oferta es de 30 días calendario.

7. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a entregar los documentos e informes una vez se cumpla el objeto contractual.

8. El valor del contrato será cancelado por el IMDERA al Contratista en su totalidad una vez cumplido el objeto del contrato previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto contratado de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 o hasta que se agote el valor total de la oferta económica.

9. Que en desarrollo del objeto contractual me comprometo a realizar las labores inherentes al contrato, descritas en la normatividad vigente.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

10. Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o la Ley para contratar, ni en conflicto de intereses, para lo cual autorizo a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales.

11. Que el suscrito proponente, la sociedad que represento declara - bajo la gravedad del juramento que SI ____ No ____ hemos sido sancionado con la imposición de multas a través de acto administrativo alguno por incumplimiento de contratos estatales dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

12. Que es mi interés apoyar la acción del Estado colombiano y de El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA" para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; por tanto siendo de mi interés participar en el presente proceso de selección, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribo el presente acuerdo unilateral anticorrupción.

13. Que no tengo requerimientos, quejas o inconformidades presentadas por el IMDERA; que no hayan sido resueltas y/o atendidas, a la fecha de publicación del presente proceso de selección.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre:
C.C. No.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**FORMATO No. 2.**
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha
Señores
**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA "IMDERA"**
Ciudad

**ASUNTO:** OFERTA ECONÓMICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMDERA-SMIC-014 DE 2026.

_____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en calidad de _____, por medio del presente me permito presentar la siguiente Propuesta Económica dentro del proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DE DEPORTES INDIVIDUALES FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026"**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | VALOR DEL JUZGAMIENTO DEL DEPORTE IVA INCLUIDO |
|---|---|---|
| **1** | BOXEO | $ |
| **2** | LEVANTAMIENTO DE PESAS | $ |
| **3** | PATINAJE | $ |
| **4** | NATACIÓN | $ |
| **5** | AJEDREZ | $ |
| **6** | CICLISMO RUTA | $ |
| **7** | BADMINTON (PARTIDO) | $ |
| **8** | ATLETISMO | $ |
| **9** | FREESTYLE | $ |
| **10** | BMX | $ |
| **11** | TENIS DE MESA | $ |
| VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO | | $ |

***Nota: El valor total de la propuesta iva incluido deberá corresponder a la sumatoria de los ítems que componen la oferta, situación que el oferente deberá verificar previamente, ya que la oferta al ser un ítem que otorga puntaje, no es susceptible de ser modificada.***

Manifiesto por este documento que he tenido en cuenta todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos aplicables a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Así mismo, asumo por mi cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, conservación y demás elementos necesarios para la realización del objeto a contratar en el presente proceso de selección.

Igualmente, todos los costos de legalización del contrato, impuestos tasas o contribuciones legales en que incurre; como también todos los costos de utilidad e imprevistos. Para el suscrito oferente, es claro y es mi responsabilidad absoluta, la elaboración del análisis y realización de estos costos indirectos, por lo que dejo constancia que cualquier omisión de alguno de ellos, la entidad no la reconocerá.

Atentamente,

_____
Firma
Nombre:
C.C. No.



ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**FORMATO No. 3**

**PAZ Y SALVO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

Ciudad y fecha,

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit. _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

| |
|---|
| EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. |

Dada en _____ a los (  ) _____ del mes de _____ de 2026.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal)_____

**EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

_____
Firma
Nombre:
C.C. No.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA

**FORMATO No. 4**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

El oferente debe diligenciar este formulario y consignar la información para cada contrato que haya ejecutado.

| No. | No. DE FACTURA O CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS FACTURADOS U OBJETO CONTRATADO | VALOR TOTAL DE LA FACTURA O CONTRATO EN SMMLV | FECHA INICIO | FECHA FINAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 01 | | | | | | |
| 02 | | | | | | |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | |

**NOTA: La experiencia antes relacionada en este formato, se acredita con los soportes solicitados en la invitación pública, y por tanto se adjuntan para su verificación.**

Atentamente,

_____
Firma
Nombre:
C.C. No.

ORIGINAL FIRMADO IMDERA